

En 3 de Julio de 1708.

Requerido a la Real Audiencia de Mexico.

Yo el Real Consejo Real de esta Villa de Durango. Por el Real Cédula de Su Magestad de 17 de Julio de 1708. En virtud de la qual se mandó que se diese cuenta de lo que se hiciera en esta Villa de Durango en cumplimiento de lo que se mandó en la Real Cédula de 17 de Julio de 1708. En virtud de la qual se mandó que se diese cuenta de lo que se hiciera en esta Villa de Durango en cumplimiento de lo que se mandó en la Real Cédula de 17 de Julio de 1708.

Yo el Real Consejo Real de esta Villa de Durango. Por el Real Cédula de Su Magestad de 17 de Julio de 1708. En virtud de la qual se mandó que se diese cuenta de lo que se hiciera en esta Villa de Durango en cumplimiento de lo que se mandó en la Real Cédula de 17 de Julio de 1708.

Yo el Real Consejo Real de esta Villa de Durango. Por el Real Cédula de Su Magestad de 17 de Julio de 1708. En virtud de la qual se mandó que se diese cuenta de lo que se hiciera en esta Villa de Durango en cumplimiento de lo que se mandó en la Real Cédula de 17 de Julio de 1708.

Joseph de Araya
 Abbarrategui
 Domingo de Araya
 Pedro de Araya
 Antonio
 Juan de Araya